

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

CORRECCION de errores del Decreto 1699/1966, de 17 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Vicealmirante de la Armada don Fausto Saavedra Collado.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número ciento setenta, de fecha dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y seis, página nueve mil noventa y siete, se entenderá rectificado en el sentido de que el empleo que ostenta el interesado es el de Vicealmirante y no el de Almirante, que figura en el citado Decreto.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de errores del Decreto 1778/1966, de 30 de junio, por el que se establece la garantía del Estado a determinados créditos en favor de «Unión de Siderúrgicas Asturianas, S. A.».

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado», número 173, de fecha 21 de julio de 1966, páginas 9259 y 9260, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En diversos párrafos del citado Decreto, donde dice: «Unión de Siderúrgicas Asturianas, S. A.», debe decir: «Unión de Siderúrgicas Asturianas, S. A.»

ORDEN de 20 de junio de 1966 por la que se fija en 19,10 pesetas kilogramo, incluido impuestos, el precio de venta al público del aceite lubricante denominado «Repsol guía números 2 y 4», fabricado por REPESA.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de CAMPSA número 2.736, de fecha 18 de mayo de 1966, y el expediente respectivo, relativo a la propuesta de precios formulada por REPESA para el aceite de su fabricación «Repsol guía número 2» y «Repsol guía número 4»; visto el informe del Ministerio de Industria,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por aquella administradora y con el parecer de esa Delegación del Gobierno, ha resuelto fijar en 19,10 pesetas/kilo, incluidos impuestos, el precio de venta al público del aceite lubricante denominado «Repsol guía números 2 y 4», fabricado por REPESA, entendiéndose con arreglo al artículo 6.º del vigente Reglamento para la venta de aceites minerales y otros productos de origen petrolífero que dicho precio se aplicará al litro cuando se trate de envases con contenido hasta 50 kilogramos y al kilogramo para pesos superiores a esta cifra.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de don Julio Cela Carrete, natural de Santín (Lugo), cuyo último domicilio era en la calle de Serapio Mugica, número 26, de Irún (Guipúzcoa), se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en procedimiento de mínima cuantía y en sesión del día 26 de julio de 1966, al conocer del expediente número 225/66, acordó el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el apartado 1.º, artículo 13,

de la Ley de Contrabando, en relación con una aprehensión de tabaco.

Segundo.—Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Tercero.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Julio Cela Carrete.

Cuarto.—Imponer la multa siguiente: 1.738,40 pesetas por aprehensión de café, equivalente al duplo del valor de dicho género, el cual fué fijado en la cifra de 869,20 pesetas.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 60 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 26 de julio de 1966.—El Secretario, Joaquín Zamorano Lirio.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, José González Vilchez.—3.784-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Orense por la que se hace público el fallo que se cita.

Se hace saber a un tal Antonio López, sin más datos, como posible propietario del turismo marca «Opel-Rekord», sin placas de matrícula, motor número 17-08665908 y bastidor número 163118756: Que este Tribunal, en Comisión Permanente y en sesión del día 14 del actual, acordó el siguiente fallo en el expediente 347/66:

Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía y responsable de la misma al citado Antonio López, imponiéndole la multa de ciento veinte mil (120.000) pesetas y el comiso del vehículo.

El importe de dicha multa ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, dentro del plazo de referencia, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Orense, 16 de julio de 1966.—El Secretario.—3.680-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 30 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 16.672.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.672, promovido por don Martín García Pelayo y otros contra resolución de este Departamento sobre justiprecio de aprovechamiento hidráulico, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 9 de mayo de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Martín García Pelayo, doña Isabel Dolores, doña Adela, don Martín y doña María Luisa García Pérez y doña Isabel y doña María Teresa García Hernáiz contra resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 9 de noviembre de 1964, tácitamente confirmada por el Ministro del Ramo, al no resolver expresamente el recurso de alzada contra ella promovido, en la que se justipreció el «Molino Olivares», propiedad de los recurrentes, situado en la cuenca del río Júcar, cuyo acto administrativo revocamos por no ser conforme a derecho, y en su

lugar declaramos que el justo precio que ha de abonarse a los recurrentes, como titulares del repetido bien expropiado, es el de 2.170.821 pesetas con 29 céntimos, en cuya cantidad va comprendido el premio de afección, más los intereses legales sobre la misma desde el día siguiente al de la ocupación, hasta que se verifique el pago; sin expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la 6.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Oliva, por las obras de «Mejora del firme, entre los puntos kilométricos 182,300 al 254,000 de la C. N. 332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata».

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados, en el término municipal de Oliva, por las obras de «Mejora del firme entre los puntos kilométricos 182,300 al 254,000 de la C. N. 332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata», las cuales, por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, gozan del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954, según dispone en su artículo 20-d la de 28 de diciembre de 1963, llevando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, esta Jefatura Regional, en virtud de las atribuciones legalmente conferidas al efecto, ha resuelto señalar los días 6, 7, 8 y 9 del próximo mes de septiembre para proceder, correlativamente y en los locales del mencionado Ayuntamiento, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos aludidos, sin perjuicio de proceder, a instancia de parte, a un nuevo reconocimiento del terreno.

sin perjuicio de su reglamentaria publicación resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y periódicos «Levante» y «Las Provincias», de esta capital, el presente levantamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera nacional indicada, situados entre los puntos kilométricos 182,300 y 211,118, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Oliva y en esta Jefatura, sita en Camino Real de Madrid, número 76, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones, al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación expresada, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o simplemente de palabra en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, cuyo acto se ajustará al calendario y horario siguiente:

Día 6

Horas de 10 a 11, parcelas	1 a 30
Horas de 11 a 12, parcelas	31 a 45
Horas de 12 a 13, parcelas	46 a 60
Horas de 13 a 14, parcelas	61 a 75
Horas de 16 a 17, parcelas	76 a 90
Horas de 17 a 18, parcelas	91 a 105
Horas de 18 a 19, parcelas	106 a 120

Día 7

Horas de 10 a 11, parcelas	121 a 150
Horas de 11 a 12, parcelas	151 a 165
Horas de 12 a 13, parcelas	166 a 180
Horas de 13 a 14, parcelas	181 a 195
Horas de 16 a 17, parcelas	196 a 210
Horas de 17 a 18, parcelas	211 a 225
Horas de 18 a 19, parcelas	226 a 240

Día 8

Horas de 10 a 11, parcelas	241 a 270
Horas de 11 a 12, parcelas	271 a 285
Horas de 12 a 13, parcelas	286 a 300
Horas de 13 a 14, parcelas	301 a 315
Horas de 16 a 17, parcelas	316 a 330
Horas de 17 a 18, parcelas	331 a 345
Horas de 18 a 19, parcelas	346 a 360

Día 9

Horas de 10 a 11, parcelas	361 a 390
Horas de 11 a 12, parcelas	391 a 405
Horas de 12 a 13, parcelas	406 a 420
Horas de 13 a 14, parcelas	421 a 435
Horas de 16 a 17, parcelas	436 a 450

Valencia, 28 de julio de 1966.—El Ingeniero Jefe regional, Joaquín Benlloch.—3.864-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de la finca que se cita, afectada en el término municipal de Valencia de Alcántara, por las obras de «Mejora local, acceso y estacionamiento en el puesto fronterizo en el punto kilométrico 103,836 al 104,256 de la carretera N. 521, de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara».

Incluidas obras de «Mejora local, acceso y estacionamiento en el puesto fronterizo en el punto kilométrico 103,836 al 104,256 de la carretera N. 521, de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara» en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, entendiéndose por ello, de acuerdo con el párrafo b) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, implícita la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos para la ejecución de las obras citadas y a los efectos de cumplir lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se hace público que el día 17 de los corrientes y a partir de las once horas se procederá en el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, previo traslado a las fincas respectivas y al objeto de tomar los datos necesarios, a levantar las actas previas a la ocupación de los bienes afectados por la obra citada. En el mismo día y a partir de las quince horas, se procederá en el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara con las mismas formalidades legales a levantar las actas previas a la ocupación por lo que afecta a las fincas sitas en este término municipal.

Al citado acto deberán asistir los propietarios y cuantos se consideren interesados en el expediente, por ostentar derechos afectados por la obra referida, pudiendo comparecer acompañado de Peritos y requerir a su costa la presencia de Notario. Cáceres, 1 de agosto de 1966.—El Ingeniero Jefe.—3.883-E.

Relación que se cita

Finca única.—Propietario: Dirección General de la Guardia Civil.—Superficie afectada: 7.948,80.—Cultivo: Montebajo.—Linderos: N., carretera; S., Patrimonio Forestal del Estado; E., carretera, y O., Patrimonio Forestal del Estado.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el «Plan Reajustado de Obras de Ampliación del Abastecimiento de Agua a Madrid», en el término municipal de Pinilla del Valle (Madrid).

Declarada por Decreto número 2233, de fecha 15 de julio de 1965, la urgente ejecución del «Plan Reajustado de Obras de Ampliación de Abastecimiento de Agua a Madrid», es aplicable a las mismas lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, por lo que esta Comisaría de Aguas, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 98 de la meritada Ley, convoca a los titulares de derechos afectados por aquéllas en las fincas radicantes en el término municipal de Pinilla del Valle (Madrid), embalse de Pinilla en el río Lozoya, que figura en la relación que se inserta, para que a fin de proceder al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación, comparezcan el día 8 de septiembre próximo a las diez horas en los locales del Ayuntamiento de Pinilla del Valle, desde donde se irá al terreno, cuando fuere necesario practicar un nuevo reconocimiento del mismo.

Se significa a quienes se consideren titulares de la propiedad, posesión, derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes implicados por la ejecución de las obras de referencia, que de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para su aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, podrán formular alegaciones por escrito dirigidas al Organismo expropiante y presentadas en las Oficinas del Canal de Isabel II, Joaquín García Morato, 127, antes del día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación o directamente hasta el momento de tal levantamiento para la finca correspondiente, a los solos efectos de subsanar los posibles errores u omisiones de que adolezca la aludida relación al reseñar los bienes, derechos e interesados afectados por la urgente ocupación.

Al acto para cuya realización se efectúe el presente señalamiento, deberán concurrir todos los que se conceptúen interesados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, acreditando los derechos que les asistan mediante la aportación de la documentación precisa (título registral, recibo de contribución, contrato de arrendamiento, etc.) y pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario.

Madrid, 27 de julio de 1966.—El Comisario Jefe, Luis Felipe Franco.—3.852-E.